



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

**EL SALVADOR**

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.047.1/2015

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintiséis de febrero de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-047, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita Políticas o instrumentos normativos internos sobre transparencia.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-047 por medio electrónico el dos de marzo del presente año a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta a lo anterior, la Dirección en referencia envió por medio de correo electrónico el día cinco de marzo de dos mil quince, copia digital del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número



850, de fecha veintiuno de julio de dos mil diez, que contiene las normas para poner a disposición del ciudadano información sobre las finanzas públicas, dicho Acuerdo contiene las políticas sobre transparencia establecidas por este Ministerio en cuanto al manejo de las finanzas públicas, con el propósito de incrementar la confianza de los agentes económicos privados nacionales y extranjeros en el accionar gubernamental, así como para obtener eficiencia, eficacia y equidad en el manejo de los recursos públicos.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico copia digital del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 850, de fecha veintiuno de julio de dos mil diez, que contiene las normas para poner a disposición del ciudadano información sobre las finanzas públicas; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico de dónde provino la solicitud de información, en vista que la peticionante no estableció otro medio para recibir notificaciones.

  
**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

